Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.903 de Ibagué, quien actúa como como Representante Legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit:901.310.778-1, matriculado bajo el No. 307369 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA AL ACTA DE ADICION EN VALOR N. 001 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022-0388,** cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS PARA EL ÁREA DE PATOLOGÍA Y MORGUE Y CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y EXTRACCION EN LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.". Previas las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario realizar la presente acta modificatoria debido a que por error involuntario en la adición en valor N. 001 del contrato 2022-0388 quedó registrado de forma incorrecta el valor de dicha adición, por lo tanto es necesario aclarar que el valor correcto es: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($51.820.130,55).**

2. Que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación, es procedente suscribir actas modificatorias y actas aclaratorias a los contratos, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de algunas de las Cláusulas del contrato. Por las consideraciones que anteceden la presente acta Modificatoria se regulará por las siguientes estipulaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior; **la presente Acta Modificatoria N. 001 al acta de adición en valor N. 001 del CONTRATO DE OBRA No. 2022-0388,** se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Modificar el valor en la cláusula PRIMERA: de la adición en valor N. 001 del contrato de **OBRA No. 2022-0388,** pactado en la **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($51.820.130,55). INCLUIDO**

IVA DEL 19% SOBRE LA UTILIDAD ($2.040.966,15) POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 387.783)

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 594.736.478,00**
VALOR ADICION EN VALOR N. 01	**$ 51.820.130,55**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 646.556.608,55**

EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES CONSIGNACIONES:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PRO CULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal tanto electrónico como clausulado anexo y la adición en valor N. 001 del contrato de Obra No. 2022-0388, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Modificatoria.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.